

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2024-MPMN

Moquegua, 07 de marzo de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO:

En “Sesión Ordinaria” del 06-03-2024, el Dictamen N° 04-2024-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Oficio N° D001307-2023-MIMP-AURORA-DE, suscrito por Ana María Alejandra Mendieta Trefogli - Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, remite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la propuesta de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, para garantizar el funcionamiento y sostenibilidad del HRT Loreta Bonokoski, solicitando tenga a bien devolverlo firmado adjuntando el Acuerdo y/o Acta de apruebe dicho procedimiento, a fin de dar persecución al trámite correspondiente para su celebración;

Que, la propuesta de Convenio tiene como participantes a LA MUNICIPALIDAD, quien es Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su calidad de gobierno local, constituye un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, EL PROGRAMA, como el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que es una Unidad Ejecutora del MIMP, que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; y por último tiene a LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA, la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía



administrativa, económica y financiera, tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajos los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, como precedente se tiene que en la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible aprobada por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas como un derecho humano fundamental y base necesaria para perseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible (Quinto Objetivo);

Que, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, en su artículo 13°, se establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098);

Que, con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, el cual en su artículo 60° inciso 14.1 a) y 14.2 a), asigna a los gobiernos regionales y locales la responsabilidad de formular, regular, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en su artículo 42° dictamina que es política permanente del estado la creación de hogares de refugio temporal;

Que, la propuesta del proyecto de "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Sociedad de Beneficencia de Moquegua", tiene por objeto, llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del hogar de Refugio Temporal "Loreta Bonokoski", en adelante HRT, ubicado en el Inmueble proporcionado por LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA, situado en Calle Moquegua 1141, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar Refugio Temporal;

Que, a través del Informe Legal N° 1672-2023-/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, concluye lo siguiente "...). Que, es **PROCEDENTE**, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Sociedad de Beneficencia de Moquegua (...);

Que, a través del Dictamen N° 04-2024-COALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar



mediante acuerdo de concejo de la municipalidad provincial mariscal nieta, la autorización para la suscripción del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Sociedad de Beneficencia de Moquegua.";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 06-03-2024;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio denominado: "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Sociedad de Beneficencia de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

